



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/03/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2004 02146 00	Acción de Reparación Directa	JUAN DIEGO BARON SIERRA	CORMAGDALENA	Auto decide recurso PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ADICIÓN del auto del 05 de agosto de 2021, presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: DECLARAR la improcedencia del recurso de REPOSICIÓN interpuesto contra la providencia del 05 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de APELACIÓN interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 05 de agosto de 2021, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído. CUARTO: DENEGAR la solicitud de NULIDAD PROCESAL realizada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. QUINTO: REQUERIR al abogado JOSÉ DOLORES MARTÍNEZ SUÁREZ para que en el término de tres (3) días siguientes la notificación del presente auto, allegue el poder que manifiesta aportar en correo electrónico del 13 de agosto de 2021.	16/03/2022		
68679 33 33 002 2017 00250 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en SENTENCIA de fecha 04 DE FEBRERO DE 2021 mediante la cual se MODIFICA el numeral 2° de la sentencia de primera instancia de fecha 01 DE AGOSTO DE 2019 y CONFIRMA los demás numerales,	16/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00051 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLENY ARDILA ARDILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2021, en virtud del cual se REVOCA la Sentencia de Primera Instancia de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y en su lugar se DECLARA la nulidad parcial de la Resolución No. 0262 de 25 de enero de 2017 por la cual se reconoció la pensión de jubilación del demandante,	16/03/2022		
68679 33 33 002 2018 00345 00	Ejecutivo	CECILIA PARRA AMAYA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO DE SUMAS DE DINERO DEPOSITADAS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER con Nit 800103927-7 tenga o llegare a tener depositados en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea, en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO AGRARIO, limitando la medida cautelar a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.359.461) MCTE.	16/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00313 00	Ejecutivo	DIEGO AUGUSTO SANCHEZ BAEZ	HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Auto Pone en Conocimiento Revisado el presente proceso se observa que los oficios fueron librados y que las siguientes entidades bancarias han dado respuesta de la siguiente manera: BANCOLOMBIA (pdf 60), BANCO BBVA (pdf 48), BANCO CAJA SOCIAL (pdf 46), DAVIVIENDA (pdf 54), PICHINCHA (pdf 44), BANCO AGRARIO (pdf 68), BANCO AV VILLAS (pdf 56), BANCOOMEVA (pdf 58), GNB SUDAMERIS (pdf 42), CORPBANCA (pdf 63), COOMULDESA (pdf 50), y COOMULTRASAN (pdf 62), por lo que se pone en conocimiento las respuestas y actuaciones generadas por los bancos a la parte demandante a fin de que se pronuncie al respecto y de ser el caso o considerarlo necesario impulse el proceso.	16/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRES SUAREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO